ACTO ADMINISTRATIVO

DESIGNACIÓN DE COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCESO MC 022-2026

El Municipio de Soacha, SECRETARÍA DE GOBIERNO, requiere adelantar el proceso de **MENOR CUANTÍA** cuyo objeto es: "**APOYO LOGISTICO PARA LA JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PARA LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PRESIDENCIAL DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA PROGRAMADAS POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**".

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Teniendo en cuenta el Manual de Contratación, Decreto 273 de 2023, en su numeral 2.9 establece:

> *"Una vez se lleve a cabo la diligencia de cierre del proceso y recepción de propuestas, el ordenador del gasto designará mediante acto administrativo, un equipo interdisciplinario para que evalúe las ofertas recibidas y recomiende el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la valoración y ponderación realizada, con ocasión de cada uno de los procesos de selección en las modalidades de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, y/o las manifestaciones de interés en la precalificación de los concursos de méritos, presentadas por los interesados en tales procesos de contratación.*

(...)

Este Comité estará conformado como sigue a continuación:

- **Componente Jurídico:** Un servidor público abogado del nivel profesional o asesor, o abogado contratista de la Secretaría Jurídica, un servidor público abogado del nivel profesional o asesor, o abogado contratista de la secretaria ejecutora quien asesorará y acompañará en materia jurídica el proceso de selección.
- **Componente Financiero:** Un servidor público del nivel profesional, asesor o contratista, de la secretaría ejecutora y de la Secretaría Jurídica, con título profesional en áreas financieras y afines, para asesorar el proceso en lo que corresponda a su área de conocimiento.

Cuando la secretaría ejecutora no cuente con este perfil, la Secretaría de Hacienda Municipal a través de cualquiera de sus Direcciones, deberá apoyar la verificación del componente financiero dentro del comité.

• **Componente Técnico:** Según la complejidad del objeto a contratar, este componente puede ser plural y para ello puede integrarse por uno o varios servidores y/o contratistas de nivel técnico o profesional del área respectiva de la secretaría ejecutora; para el caso de servidores con título técnico o profesional, si se trata de contratistas, que cuenten con conocimientos en la materia objeto de la contratación a realizar, para que ejerzan las actividades de naturaleza técnica dentro del comité. Dentro de este componente podrá incluirse al servidor que supervisará el contrato para garantizar un mayor grado de efectividad, eficacia y eficiencia en su actividad en la fase de ejecución contractual"

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. JURIDICO:

Lina Cortes Ramírez - Abogada Contratista – Secretaría de Gobierno

2. TÉCNICO:

Javier Oswaldo Vasquez Salinas - Técnico Operativo IV

Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

Dada en Soacha a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
Secretario de Gobierno

Elaboró: Lina Cortés Ramírez - Asesora Contratista - Secretaría de Gobierno